

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA GESTIONAR EL PROGRAMA DE APOYO A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL AÑO 2006.

En Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil seis.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. JAVIER CALLAU PUENTE**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día **veintitrés de mayo de dos mil seis**.

Y **D. JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ**, en su calidad de Presidente de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P-4400029-G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social y la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se desprende la necesidad de coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencia en materia de servicios sociales.

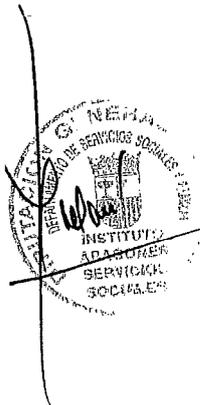
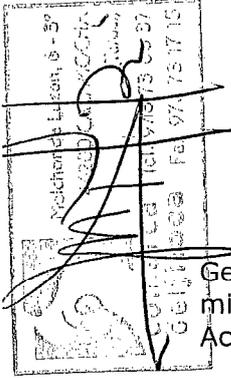
Esta última norma confiere al Instituto Aragonés de Servicios Sociales hacer efectiva la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, promover la distribución equitativa de los servicios sociales tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la coordinación funcional de las actividades públicas y privadas en materia de servicios sociales.

De otra parte, la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de comarcalización enumera las competencias propias que las comarcas pueden ejercer en su territorio, figurando la Acción Social entre ellas, así como los diferentes procedimientos administrativos y, en su caso, las normas reguladoras de los mismos.

En el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden a cada una de las partes y el ámbito de colaboración entre ambas.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales incluye en el Plan Gerontológico un Programa de apoyo al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, que se cofinancia con las Comunidades Autónomas.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el nº 7795 Hoja 5 Capítulo 7
Folio el presente COMARCA
Zaragoza a 24 de 07 de 2006
El Encargado del Registro.



El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se incorpora a este programa, y junto a la Corporación Local entienden que la firma de un Convenio de Colaboración es el instrumento más adecuado para alcanzar la efectividad y eficiencia del programa, en tanto que se ha ofrecido a todas las comarcas aragonesas y que hace innecesario, en consecuencia, su convocatoria pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el presente Convenio se ajusta a lo establecido en Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de marzo de 2006, en el que se fijan y concretan las líneas de subvención en régimen de concesión directa, en aplicación del artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca del Jiloca para desarrollar, durante el año 2006, el programa de apoyo a los cuidadores habituales de las personas mayores en situación de dependencia, favoreciendo su estancia en el entorno familiar.

SEGUNDA.- Contenido del programa.

- a) Servicio de sustitución del cuidador en el domicilio. Consiste en la prestación al cuidador de un servicio de sustitución en el domicilio. De igual forma, presta atenciones de respiro del cuidador habitual mediante su sustitución en el domicilio durante el tiempo que precise para realizar actividades necesarias para cubrir sus necesidades básicas o su desarrollo personal y social. El tiempo máximo será de 550 horas anuales. Las tareas que se desarrollarán en el domicilio en ese periodo serán las propias de atención al dependiente que desarrolla su cuidador habitual, aunque fundamentalmente habrán de ser las de acompañamiento, de manera que en ningún caso se puedan sustituir las funciones que desarrollaría el servicio de ayuda a domicilio. La prestación del servicio podrá ser continua o discontinua en el tiempo.
- b) Atención temporal en centro diurno. Consiste en la prestación de un servicio a la persona cuidada, en un centro diurno de atención social y con carácter temporal, para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social. El tiempo máximo será de 550 horas anuales. La prestación del servicio podrá ser continua o discontinua en el tiempo.
- c) Servicio de Sustitución en periodo vacacional o en especiales situaciones personales del cuidador. Consiste en la prestación de un servicio de estancia temporal en centro de internamiento a la persona cuidada, en el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurren especiales circunstancias de carácter personal del mismo. El límite de estancia temporal será por un máximo de 21 días al año. Las circunstancias de carácter personal habrán de acreditarse mediante justificación técnica, por medio de informe social preceptivo, del Servicio Social de Base o Centro de Servicios Sociales correspondiente. El coste del servicio, calculado en días no podrá ser superior al precio máximo oficial de las plazas concertadas para mayores dependientes del IASS.

Los servicios son compatibles, si bien no podrán coincidir en el mismo periodo de tiempo.

TERCERA.- Fórmulas de gestión

La Corporación Local podrá gestionar directamente el programa o concertar su prestación con entidades. En este caso, la prescripción de los servicios a prestar siempre será pública.

CUARTA.- Usuarios.

Podrán acogerse a este programa las personas individuales cuidadoras habituales de una o varias personas mayores dependientes.

Las personas cuidadoras habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma.
- Cuidar adecuadamente a la persona mayor.
- No percibir retribución alguna, en concepto de atención o cuidados personales o domiciliarios, por la atención de la citada persona dependiente.
- Que su unidad de convivencia carezca de rentas o ingresos suficientes de acuerdo con lo establecido en la cláusula Séptima.
- En el caso de Servicio de sustitución del cuidador en periodo vacacional o en especiales situaciones personales del cuidador, convivir con la persona en situación de dependencia al menos seis meses antes del momento de la prestación del servicio.

QUINTA.- Personas mayores en situación de dependencia.

Se entiende que son personas mayores en situación de dependencia las que cumplan los siguientes requisitos:

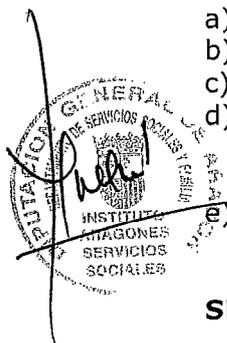
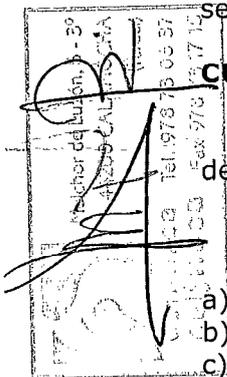
- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener más de 65 años.
- Obtener la consideración de dependiente, moderado o severo, según lo establecido en la normativa legal vigente para el acceso a los centros residenciales de la red pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que su unidad de convivencia carezca de rentas o ingresos suficientes de acuerdo con lo establecido en la cláusula Séptima.

SEXTA.- Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia a los efectos del presente convenio, la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio.

SÉPTIMA.- Cómputo de renta.

A efectos de este convenio, se considerará que el usuario y la persona en situación de dependencia carecen de rentas o ingresos suficientes cuando la renta per capita de la unidad de convivencia no supere en 2,5 veces el IPREM Anual (Real Decreto Ley 3/2004), incrementado este límite en un 25 % por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el quinto; a partir del sexto se incrementará en un 10 %.



Para realizar el cálculo de la renta per capita de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia y serán computables los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas que se computarán por sus rendimientos netos, los procedentes de los rendimientos del trabajo, de pensiones compensatorias, de capital inmobiliario, de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación, que serán computadas por sus ingresos íntegros.

OCTAVA.- Costes del programa

La cuantía mínima de la prestación en cada uno de los servicios será una cantidad económica equivalente al 35 % del salario mínimo interprofesional vigente, por mes.

NOVENA.- Procedimiento.

A las solicitudes para el acceso a cualquiera de los servicios del programa, se acompañará la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Desde el Servicio Social de Base o Centro de Servicios Sociales se elaborará un informe social que deberá determinar la idoneidad de la prescripción de los servicios a prestar y del cumplimiento de los requisitos.

Una vez reunida la documentación, y elaborado el informe social, el órgano comarcal o municipal competente determinará la resolución correspondiente, dando prioridad a las siguientes situaciones:

- A) Unidades de convivencia de dos miembros en los que el solicitante tenga más de 65 años.
- B) Unidades de convivencia con más de una persona mayor dependiente.
- C) Mayor esfuerzo requerido para el cuidado de la persona mayor dependiente por parte de su cuidador o cuidadores.
- D) Mayor edad del cuidador.

En todo caso, en situaciones de urgente necesidad que requieran una atención inmediata, el trabajador social podrá, de oficio, prescribir la atención con los recursos disponibles, informando al órgano comarcal o municipal competente para la resolución oportuna, requiriendo la documentación a posteriori.

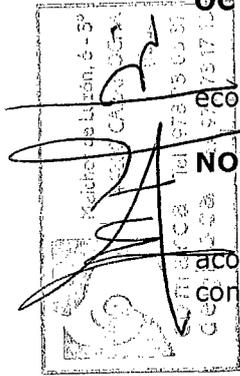
DÉCIMA.- Modificación de la prestación.

La modificación de las circunstancias, personales o sociales del perceptor, que motivaron la concesión del servicio, dará lugar a la modificación o, en su caso, a su extinción.

UNDÉCIMA.- Compromisos de la Corporación Local

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

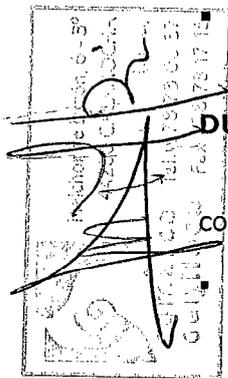
- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

- Hacer constar en todos los actos de divulgación del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

Realizar, con carácter anual, una Memoria Técnica de Evaluación del programa.



DUODÉCIMA.- Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- Prestar la asistencia técnica que las Corporaciones Locales precisen en el diseño del programa.

- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas del Programa.

DECIMOTERCERA.- Financiación del Convenio

El Presupuesto global del Convenio para el año 2006, asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 Euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400 Euros)**, debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.600 Euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35006	5.700
G/3132/460059/91001	5.700

DECIMOCUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 12/2005



de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización, considerándose los realizados al principio de cada ejercicio como anticipos a cuenta.

DECIMOSEXTA.- Forma y plazo de justificación



Antes del 15 de febrero del año 2007, la Entidad Local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- **Certificación de gastos** realizada conforme al modelo que se le suministrará, expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía o Presidencia, siendo precisa la justificación del total gasto producido durante el ejercicio 2006.

En dicha certificación deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio. De cada uno de dichos programas y/o proyectos deberá especificarse la parte destinada a gastos de personal, y a otros gastos de gestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. **Memoria Económica**, desglosada por programas o servicios y cerrada a 31 de Diciembre de 2006, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

3. **Memoria Técnica de Evaluación**, desglosada por programas y proyectos.

Toda la documentación anterior deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el I.A.S.S..

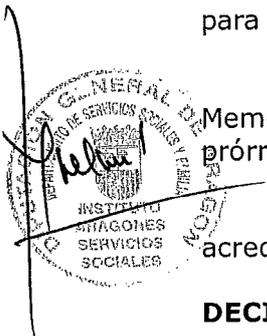
La adecuada presentación de esta documentación (Certificación de gastos, Memoria económica y Memoria Técnica de evaluación) es condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración para el mismo fin.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

DECIMOSÉPTIMA.- Liquidación

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente, en la forma que se señalará por el I.A.S.S..

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.



Dicho reintegro será requisito indispensable para que el I.A.S.S. pueda realizar el anticipo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio siguiente.

DECIMOCTAVA.- Memoria Técnica de Evaluación

La evaluación del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria Técnica de Evaluación, que habrá de contener, al menos la siguiente información:



- a) Objetivos
- b) Servicios prestados
- c) Tareas que comprende cada servicio
- d) Nº de cuidadores de cada servicio.
- e) Perfil de cada cuidador.
- f) Nº de personas en situación de dependencia de cada servicio.
- g) Perfil de la persona en situación de dependencia
- h) Nº total de horas prestadas en el domicilio
- i) Nº de altas de cuidadores en el año, en cada servicio
- j) Nº de bajas de cuidadores en el año, en cada servicio
- k) Período medio de prestación del servicio
- l) Coste medio por cuidador y mes de prestación del servicio
- m) Nº de plazas concertadas, en su caso
- n) Cuidadores y personas en situación de dependencia a 31 de diciembre
- o) Observaciones

Esta memoria, que deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2007, habrá de estar firmada por el profesional de servicios sociales responsable del programa, con el visto bueno del Presidente de la Corporación Local.

DECIMONOVENA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

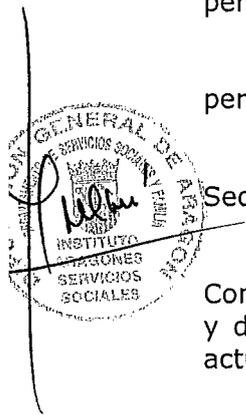
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

VIGÉSIMA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar



la estabilidad de la estructura y programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener los programas incluidos en este Convenio, que se entenderán prorrogados por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En todo caso, se requiere con carácter anual, acuerdo expreso respecto a todo el contenido del Convenio.

Antes del 15 de noviembre de 2006, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., en los modelos facilitados por éste, el presupuesto de mantenimiento, los programas y proyectos a incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente.

VIGESIMOPRIMERA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

4º.- Este Convenio quedará resuelto, en su caso, desde la fecha en que se produzca la transferencia de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca en materia de acción social.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

VIGESIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, para lo no previsto expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

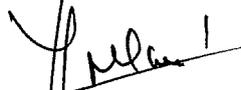
VIGESIMOTERCERA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso - Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el **ILMO. SR. D. JAVIER CALLAU PUENTE**, en su calidad de Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ**, Presidente de la Comarca del Jiloca, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR-GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES**

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
DEL JILOCA**



Fdo.: Javier Callau Puente



Fdo.: Joaquín Peribáñez Peiró



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Jiloca para la realización en su ámbito territorial del Programa de apoyo a cuidadores de personas mayores en situación de dependencia. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio por un importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en las Aplicaciones Presupuestarias siguientes: G/3132/460059/35006, 5.700 EUROS. G/3132/460059/91001, 5.700 EUROS. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dicho Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,